

conducto del Consejo, a la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones;

2. *Pide* al Secretario General que facilite a la Comisión de Derechos Humanos toda la documentación pertinente.

1397a. sesión plenaria,  
16 de diciembre de 1965.

## 2080 (XX). Proyectos de pactos internacionales de derechos humanos

*La Asamblea General,*

*Considerando* que, a causa de lo recargado de su programa, la Tercera Comisión no ha podido examinar los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos en el actual período de sesiones,

*Tomando nota* de la resolución 1075 (XXXIX) del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1965, relativa a las disposiciones de organización y procedimiento a fin de aplicar las convenciones y recomendaciones en la esfera de los derechos humanos,

1. *Decide* aplazar la continuación del examen de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos hasta el vigésimo primer período de sesiones;

2. *Invita* a los Gobiernos de los Estados Miembros a que estudien las medidas de aplicación y las cláusulas finales de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos preparados por la Comisión de Derechos Humanos, el documento explicativo preparado por el Secretario General<sup>21</sup> y las observaciones formuladas por los Gobiernos<sup>22</sup> de conformidad con la resolución 1960 (XVIII) de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1963, de modo que en el vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea los Estados Miembros estén en condiciones de terminar la preparación de los proyectos de pactos internacionales de derechos humanos.

1404a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1965.

## 2081 (XX). Año Internacional de los Derechos Humanos

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 1961 (XVIII), de 12 de diciembre de 1963, por la que se designó 1968 como Año Internacional de los Derechos Humanos,

*Considerando* que la Declaración Universal de Derechos Humanos ha sido un instrumento de la máxima importancia para proteger y fortalecer los derechos de los individuos y fomentar la paz y la estabilidad,

*Convencida* de que su importancia no disminuirá en el porvenir,

*Considerando* que al promover el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales se contribuye a fortalecer la paz mundial y la amistad entre los pueblos,

*Considerando* que la discriminación racial y en especial la política de *apartheid* constituye uno de los delitos más flagrantes contra los derechos humanos y las liber-

tades fundamentales y que deben realizarse esfuerzos constantes e intensos para lograr la terminación de esa política,

*Reafirmando* la opinión de que una mejor comprensión de la magnitud de los progresos logrados serviría eficazmente la causa de los derechos humanos, y la convicción de que el año 1968 debería ser consagrado a intensificar los esfuerzos y las iniciativas referentes a los derechos humanos en las esferas nacional e internacional, y a examinar en el plano internacional las realizaciones en esta materia,

*Destacando* la importancia de que se fomenten aún más y se pongan en práctica los principios de la protección de los derechos humanos enunciados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial,

*Convencida* de que una intensificación de esfuerzos en los años que faltan para esa fecha realzará el progreso que puede lograrse para 1968,

*Convencida además* de que el proyectado examen internacional de los progresos en materia de derechos humanos puede llevarse a cabo provechosamente mediante una conferencia internacional,

*Tomando nota* del programa provisional de medidas y actividades que se realizarán en relación con el Año Internacional de los Derechos Humanos y con la celebración del vigésimo aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos, programa recomendado por la Comisión de Derechos Humanos y que figura como anexo a la presente resolución,

*Tomando nota además* de que la Comisión de Derechos Humanos prosigue la elaboración de un programa de manifestaciones, medidas y actividades que se realizarán en 1968,

1. *Pide* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, a las organizaciones regionales de Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones nacionales e internacionales interesadas que intensifiquen en 1968 sus esfuerzos e iniciativas en materia de derechos humanos y lleven a cabo, entre otras cosas, un examen internacional de las realizaciones en esta materia;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas adecuadas en preparación del Año Internacional de los Derechos Humanos para poner de relieve, sobre todo, la urgente necesidad de eliminar la discriminación y otras violaciones de la dignidad humana, con especial atención a la supresión de la discriminación racial y, en particular, de la política de *apartheid*;

3. *Invita* a todos los Estados Miembros a ratificar, antes de 1968, las convenciones ya concertadas en materia de derechos humanos, en particular las siguientes:

Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud;

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la abolición del trabajo forzoso;

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación;

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la igualdad de remuneración entre

<sup>21</sup> *Ibid.*, decimotavo período de sesiones, Anexos, tema 48 del programa, documento A/5411.

<sup>22</sup> *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 65 del programa, documentos A/5702 y Add.1.

- la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor;
- Convenio de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación;
- Convención de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza;
- Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio;
- Convención sobre los derechos políticos de la mujer;
- Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial.
4. *Decide* acelerar la conclusión de los siguientes proyectos de convención con objeto de que puedan quedar abiertos a la ratificación o la adhesión antes de 1968:
- Proyecto de pacto de derechos civiles y políticos;
- Proyecto de pacto de derechos económicos, sociales y culturales;
- Proyecto de convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa;
- Proyecto de convención sobre libertad de información;
5. *Decide* terminar para 1968 el estudio y la preparación de los proyectos de declaración que han sido aprobados por la Comisión de Derechos Humanos y por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;
6. *Aprueba* el programa provisional de medidas y actividades que habrán de realizar las Naciones Unidas y que figuran como anexo a esta resolución, y pide al Secretario General que disponga lo necesario para las medidas que habrán de adoptar las Naciones Unidas y que se indican en el anexo;
7. *Invita* a los Estados Miembros a que, con ocasión del Año Internacional de los Derechos Humanos, consideren la conveniencia de realizar, en el plano regional, estudios comunes encaminados a obtener una protección más eficaz de los derechos humanos;
8. *Invita* a las organizaciones intergubernamentales regionales que sean competentes en la esfera de los derechos humanos a que proporcionen a la conferencia internacional prevista para 1968 una cabal información sobre sus realizaciones, programas y otras medidas para hacer efectiva la protección de los derechos humanos;
9. *Invita* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a participar y cooperar en todas las fases de los trabajos preparatorios del Año Internacional de los Derechos Humanos;
10. *Pide* al Secretario General que comunique la presente resolución y el programa provisional que figura como anexo a la resolución a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, a las organizaciones regionales de Estados, a los organismos especializados y a las organizaciones internacionales interesadas;
11. *Recomienda* que, en vista de la importancia histórica que debe tener la celebración del Año Internacional de los Derechos Humanos, se sugiera a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la

Ciencia y la Cultura que movilice los valores más altos de la cultura y el arte para dar, mediante el libro, la música, la danza, el cine, la televisión y toda forma o vehículo de difusión, a este Año Internacional de los Derechos Humanos un carácter eminentemente universal;

12. *Recomienda* a los Estados, organizaciones regionales de Estados, organismos y organizaciones mencionados en el párrafo 10 *supra* el programa de medidas y actividades expuesto en el anexo a la presente resolución y les invita a que cooperen y participen en este programa para que los actos conmemorativos revistan esplendor e interés;

13. *Decide* que para fomentar aún más los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, desarrollar y garantizar los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, y para poner fin a toda discriminación y denegación de los derechos humanos y las libertades fundamentales por motivos de raza, color, sexo, idioma o religión y en especial para conseguir la supresión de la política de *apartheid*, se celebre en 1968 una Conferencia Internacional de Derechos Humanos a fin de:

a) Examinar los avances logrados en materia de derechos humanos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos;

b) Evaluar la eficacia de los métodos utilizados por las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, especialmente en lo referente a la eliminación de todas las formas de discriminación racial y de la práctica de la política de *apartheid*;

c) Concebir y preparar un programa de medidas que habrán de adoptarse a continuación de los actos conmemorativos del Año Internacional de los Derechos Humanos;

14. *Decide* crear, en consulta con la Comisión de Derechos Humanos, un Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos compuesto de diecisiete miembros, con objeto de terminar los preparativos de la Conferencia de 1968 y, en especial, de presentar a la Asamblea General propuestas sobre el programa, la duración, el lugar de la Conferencia y los medios de sufragar los gastos de la misma, así como de organizar y dirigir la preparación de los estudios de evaluación y demás documentos necesarios;

15. *Pide* al Presidente de la Asamblea General que designe a los miembros del Comité Preparatorio, de los cuales ocho serán Estados representados en la Comisión de Derechos Humanos y dos serán Estados representados en la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer;

16. *Pide* al Secretario General que nombre a un secretario ejecutivo de la Conferencia de entre los miembros de la Secretaría y proporcione al Comité Preparatorio toda la ayuda necesaria;

17. *Pide* al Comité Preparatorio que presente informes sobre la marcha de los preparativos, de manera que la Asamblea General pueda examinarlos en sus períodos de sesiones vigésimo primero y vigésimo segundo.

1404a. sesión plenaria,  
20 de diciembre de 1965.

\* \* \*

El Presidente de la Asamblea General, en cumplimiento del párrafo 15 de la resolución *supra*, designó a los miembros del

**Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos<sup>22</sup>.**

El Comité Preparatorio se compone de los Estados Miembros siguientes: CANADÁ, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FILIPINAS, FRANCIA, INDIA, IRÁN, ITALIA, JAMAICA, NIGERIA, NUEVA ZELANDIA, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SOMALIA, TÚNEZ, UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, URUGUAY Y YUGOSLAVIA.

**ANEXO****Año Internacional de los Derechos Humanos: programa provisional recomendado por la Comisión de Derechos Humanos****I. CEREMONIAS, ACTIVIDADES Y CELEBRACIONES<sup>23</sup>**

Se recomienda que el programa de medidas y actividades que habrá de emprenderse durante el Año Internacional de los Derechos Humanos debería encaminarse a fomentar en la medida más amplia posible la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, tanto en el ámbito nacional como en el internacional, y a hacer comprender a todos la magnitud del concepto de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos sus aspectos. El tema de las ceremonias, actos conmemorativos y celebraciones debería ser: "Logro de un mayor reconocimiento y del pleno goce de las libertades fundamentales de la persona y de los derechos humanos en el mundo entero". Se debería tratar de poner de relieve la importancia del respeto universal y efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de todos sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.

**II. ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO<sup>24</sup>**

Se recomienda que se invite a todos los participantes a que dediquen todo el año 1968 a actividades, ceremonias y observancias relativas a la cuestión de los derechos humanos. En el curso de dicho año podrán organizarse seminarios internacionales o regionales, conferencias nacionales, disertaciones y debates sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras declaraciones y documentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos. Algunos países quizá prefieran destacar toda la Declaración Universal, desarrollada posteriormente en los programas de derechos humanos de las Naciones Unidas. Otros países participantes tal vez decidan subrayar durante determinados períodos del Año Internacional de los Derechos Humanos los derechos y las libertades en relación con los cuales puedan haberse enfrentado con problemas especiales. En cada uno de esos períodos, los gobiernos revisarían, basándose en las normas fijadas en la Declaración Universal y otras declaraciones y documentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos, su legislación nacional y las prácticas seguidas en su sociedad en lo que respecta al derecho o a la libertad que sean objeto de los actos conmemorativos de tal período. Los gobiernos evaluarían la medida en que se hubiera reconocido en la práctica ese derecho, le darían publicidad y tratarían especialmente de que los ciudadanos tuvieran una idea básica de su naturaleza y de su significado para que no se perdieran fácilmente en el porvenir los resultados ya conseguidos. Si todavía no se hubieran garantizado efectivamente ese derecho o esa libertad, se debería hacer todo lo posible para darles efectividad en dicho período. Al elegir los diferentes temas se podría dar prioridad, desde luego, a los derechos de carácter civil y político o de carácter económico, social y cultural.

<sup>22</sup> *Ibid.*, vigésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 1408a. sesión.

<sup>23</sup> Véase E/CN.4/886, párrs. 46 a 52.

<sup>24</sup> *Ibid.*, párrs. 53 a 58.

**A. Medidas que han de adoptar las Naciones Unidas con anterioridad a la iniciación del Año Internacional de los Derechos Humanos****1. Supresión de ciertas prácticas<sup>25</sup>**

Por estimar que todavía subsisten en el territorio de algunos Estados Miembros ciertas prácticas que constituyen algunas de las formas más graves de violación de los derechos humanos, la Comisión de Derechos Humanos recomienda que las Naciones Unidas establezcan y fijen a los Estados Miembros como objetivo que deberá alcanzarse al concluir el año de 1968 la completa supresión de las siguientes violaciones de los derechos humanos:

- a) La esclavitud, la trata de esclavos, las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud y el trabajo forzoso;
- b) Todas las formas de discriminación por motivos de raza, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole; origen nacional, social, étnico; posición económica, nacimiento u otra condición;
- c) El colonialismo y la denegación de la libertad y de la independencia.

**2. Medidas internacionales para la protección y garantía de los derechos humanos<sup>26</sup>**

Las Naciones Unidas examinan desde hace muchos años medidas tendientes a lograr la efectiva aplicación de los derechos y libertades enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras declaraciones e instrumentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos. La Comisión de Derechos Humanos confía en que los trabajos sobre el proyecto de pacto de derechos civiles y políticos, el proyecto de pacto de derechos económicos, sociales y culturales; las medidas de aplicación y las demás convenciones y acuerdos internacionales en materia de derechos humanos enumerados en el proyecto de resolución preparado por la Comisión en 1964 para su examen por la Asamblea General, quedarán terminados antes de que comience el Año Internacional de los Derechos Humanos. Sin embargo, si a principios de 1968 los instrumentos aprobados no incluyen el mecanismo internacional para la aplicación efectiva de esos pactos y convenciones o acuerdos internacionales, las medidas internacionales para la garantía o protección de los derechos humanos deberán ser cuidadosamente estudiadas durante el Año Internacional de los Derechos Humanos.

**B. Medidas que han de adoptar los Estados Miembros con anterioridad a la iniciación del Año Internacional de los Derechos Humanos****1. Examen de la legislación nacional<sup>27</sup>**

Se invita a los gobiernos a examinar su legislación nacional, comparándola con las normas enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras declaraciones y documentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos, y a que estudien la posibilidad de promulgar leyes nuevas o leyes de reforma destinadas a poner en armonía la legislación nacional con los principios enunciados en la Declaración y otras declaraciones y documentos de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos.

**2. Métodos de aplicación en la esfera nacional<sup>28</sup>**

El Comité recomienda que las Naciones Unidas inviten a todos los Estados Miembros a que, entre las medidas que adopten en relación con el Año Internacional de los Derechos Humanos, establezcan o mejoren, si fuere necesario, antes del final de 1968, sus instituciones nacionales para dar efectividad a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Si por ejemplo, en un Estado Miembro no existen disposiciones que

<sup>25</sup> *Ibid.*, párrs. 73 a 77; véase también *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 39° período de sesiones, Suplemento No. 8 (E/4024), párrs. 424 y 425.

<sup>26</sup> Véase E/CN.4/886, párrs. 93 a 99.

<sup>27</sup> *Ibid.*, párrs. 116 a 120.

<sup>28</sup> *Ibid.*, párrs. 121 a 129.

permitan a las personas o a grupos de personas presentar ante un tribunal o autoridad nacional imparcial las denuncias que deseen formular sobre la violación de sus derechos humanos y obtener la debida reparación, debería invitarse a tal Estado Miembro a cuidar de que se introduzcan tales disposiciones. Si éstas existen ya, debería invitarse al Estado Miembro a procurar mejorarlas y perfeccionarlas. No se trata de recomendar que se introduzca tal o cual mejora en las instituciones. En determinadas circunstancias, podría ser necesario crear un tribunal especial; en otras, nombrar un *ombudsman*, o un fiscal general o un funcionario similar; y en otras, simplemente crear oficinas a las que pueda acudir cada ciudadano para exponer sus quejas. La determinación del tipo de institución o de mejora de ésta que se requiera para dar efectividad a los derechos y libertades fundamentales corresponderá exclusivamente al gobierno interesado.

### 3. Programas nacionales de educación en materia de derechos humanos<sup>20</sup>

Por estimar que la eficacia de las leyes para convertir en realidad el disfrute de los derechos humanos y de las libertades fundamentales es limitada, la Comisión está convencida de que la concentración de los esfuerzos en el establecimiento de garantías jurídicas e institucionales de los derechos humanos, si bien puede suponer un gran adelanto en cuanto al logro de los objetivos perseguidos, no bastará para alcanzarlos por completo. Es preciso además concentrar la atención en los medios para modificar algunos modos de pensar tradicionales sobre esas cuestiones y para extirpar prejuicios muy arraigados con respecto a la raza, el color, el sexo, la religión, etc. En resumen, es necesario emprender un programa complementario de enseñanza, tanto para los adultos como para los niños, cuyo objeto sea inculcar en mucha gente un nuevo modo de pensar respecto de los derechos humanos. Por consiguiente, se recomienda que, como parte integrante de todo programa de intensificación de los esfuerzos que se emprenda en los tres años próximos, se ponga en práctica en el mundo entero un programa de educación relativo a los derechos humanos. Este programa educativo debería concordar con los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo y también con los objetivos, en materia de derechos humanos, del Instituto de formación profesional e investigaciones de las Naciones Unidas. Este programa debería tener por objeto movilizar algunas de las energías y recursos de:

- a) Las universidades, colegios universitarios y otras instituciones de enseñanza superior, privadas y oficiales, de los Estados Miembros;
- b) El personal docente de las escuelas primarias y secundarias;
- c) Fundaciones e instituciones de beneficencia, científicas y de investigación;
- d) Los órganos de información, con inclusión de la prensa, la radio y la televisión;
- e) Las organizaciones no gubernamentales interesadas;

con el propósito de impartir enseñanza a la población, tanto a los adultos como a los niños, respecto de la situación de los derechos humanos en su comunidad respectiva y en otras partes, y sobre las nuevas medidas que deban adoptarse para lograr la realización más plena y más efectiva de esos derechos. Se invita a los Estados Miembros que tienen sistemas de gobierno federal a estimular las actividades en materia de derechos humanos de las instituciones de enseñanza locales y estatales.

El éxito de este esfuerzo educativo quedaría asegurado si en cada Estado Miembro los dirigentes nacionales lo alentasen en todas las formas posibles. Como parte de este esfuerzo, los gobiernos podrían organizar conferencias en universidades y otras instituciones de enseñanza superior de sus territorios e invitarlas a considerar cómo podrían utilizarse sus planes de estudio y sus programas docentes para lograr que los estudiantes adquieran una conciencia cada vez más clara de las cuestiones fundamentales relacionadas con los derechos humanos, cómo podrían encauzarse sus programas de investigación

hacia el mismo fin, y cómo podrían cooperar con otras organizaciones interesadas mediante programas de extensión cultural y de otra índole para el fomento de la educación de adultos en relación con los derechos humanos. A este respecto, las autoridades nacionales podrían emprender estudios sobre las costumbres y tradiciones locales con el fin de averiguar en qué medida se prestan a fomentar y estimular actitudes y valores contrarios a los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de qué modo sería posible eliminar eventualmente tales costumbres y tradiciones. Se podría invitar a las fundaciones filantrópicas y de beneficencia a que concedan subvenciones para costear programas de investigación y estudio en esta esfera y a que ofrezcan becas y subsidios de estudio para investigaciones en materia de derechos humanos. Se podría invitar al personal directivo de las universidades y de las escuelas secundarias y elementales a que revisen sus planes de estudios y sus libros de texto a fin de extirpar todo elemento tendencioso, intencional o no, que dé lugar al mantenimiento de ideas y conceptos contrarios a los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y a que organicen cursos de estudios que fomenten en forma positiva el respeto por los derechos humanos y por las libertades fundamentales. Se ha observado con beneplácito que algunas universidades ya han incluido en sus planes de estudios cursos sobre la protección internacional de los derechos humanos; otras universidades podrían guiarse por tales programas y aprovechar esas experiencias. Se llama también la atención hacia el Plan de Escuelas Asociadas en la Educación para la Comprensión y la Cooperación Internacionales que desarrolla la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Los gobiernos podrían también convocar conferencias de los servicios nacionales de radio y televisión, o fomentar su convocación, invitándoles a considerar cómo podrían colaborar más útilmente con otras organizaciones nacionales y con organismos internacionales para dar impulso en sus territorios al esfuerzo encaminado a inculcar en la población un mayor respeto por los derechos individuales y las libertades fundamentales.

Los organismos especializados de las Naciones Unidas, en especial la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y la Organización Internacional del Trabajo, pueden aportar una contribución particularmente valiosa para la intensificación de este esfuerzo educativo con la cooperación de los institutos regionales de las Naciones Unidas, teniendo presente la resolución 958 D I (XXXVI) del Consejo Económico y Social, de 12 de julio de 1963. Se recomienda que se los invite a hacerlo así.

## 2106 (XX). Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

### A

#### *La Asamblea General,*

*Considerando* que es procedente concertar, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, una convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial,

*Convencida* de que la Convención será un importante paso hacia la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de que debe ser firmada y ratificada cuanto antes por todos los Estados y de que se deben aplicar sin demora sus disposiciones,

*Considerando asimismo* que se debe dar a conocer en el mundo entero el texto de la Convención,

1. *Aprueba* y abre a la firma y a la ratificación la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial anexa a la presente resolución;

<sup>20</sup> *Ibid.*, párr. 130.